

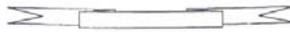
República de Colombia



Concejo  
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0278 DE 2009

**POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO VALOR NUTRICIONAL E INOCUOS EN LAS TIENDAS, KIOSCOS, MAQUINAS EXPENDEDORAS Y RESTAURANTES ESCOLARES EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

2/10/09

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo  
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0278 DE 2009

POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO VALOR NUTRICIONAL E INOCUOS EN LAS TIENDAS, KIOSCOS, MAQUINAS EXPENDEDORAS Y RESTAURANTES ESCOLARES EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, el Acuerdo 17 de 1996.

ACUERDA

**ARTÍCULO 1º-** Implementar el listado de alimentos saludables de alto valor nutricional, así como restringir la venta de alimentos con alta densidad calórica y bajo valor nutricional, en las tiendas, kioscos, máquinas expendedoras y restaurantes escolares de todas las sedes e instituciones educativas públicas y privadas de Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 1355 de octubre 14 de 2009, una vez el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social determine la regularización de grasas trans, saturadas y la determinación de una dieta balanceada y saludable, la Secretaría de Salud Pública Municipal el asocio con la Secretaría de Educación Municipal, establecerá el listado de alimentos saludables en las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO 2º-** La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad vigilará la venta de productos alimenticios de las sedes e instituciones educativas públicas y privadas, las ventas ubicadas alrededor de estas, el cumplimiento de la Ley 232 de 1995, Resolución 05109 de 2005, Resolución 0288 de 2008 o las que la modifiquen y el listado de alimentos saludables y de alto valor nutricional y recomendaciones técnicas de saneamiento e inocuidad alimentaria definidos por la Secretaria de Salud Pública Municipal.

**ARTICULO 3º-** La Secretaria de Educación Municipal implementará la estrategia Tienda Escolar Saludable, definida como el conjunto de acciones desarrolladas por la comunidad educativa relacionadas con capacitación, difusión de mensajes sobre alimentación saludable, disponibilidad y

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo  
Santiago de Cali



ACUERDO N° 0278 DE 2009

POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO VALOR NUTRICIONAL E INOCUOS EN LAS TIENDAS, KIOSCOS, MAQUINAS EXPENDEDORAS Y RESTAURANTES ESCOLARES EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

acceso a alimentos saludables e inocuos en tiendas, kioscos, máquinas expendedoras y restaurantes escolares de todas las sedes e instituciones educativas públicas y privadas, como un proyecto pedagógico dentro del proyecto educativo institucional que haga sostenible la estrategia, incluyendo el listado de alimentos saludables definidos por la Secretaría de Salud Municipal.

Dicho listado de alimentos saludables se definirá de acuerdo con las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y el ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1355 de 2009.

**ARTICULO 4°-** La Secretaría de Educación Municipal establecerá mecanismos de evaluación y seguimiento a las sedes e instituciones educativas públicas y privadas, y hará reconocimiento a aquellas que implementen la estrategia Tienda escolar saludable.

**ARTÍCULO 5°-** La Secretaría de Educación Municipal implementará la temática de alimentación saludable incluido la Tienda Escolar Saludable dentro de los proyectos pedagógicos que cada institución educativa desarrolle.

**ARTICULO 6°-** La Secretaría de Salud Pública Municipal ejercerá en cumplimiento de sus funciones la vigilancia, control y cumplimiento del presente Acuerdo, con prioridad en los alimentos de alto riesgo epidemiológico y el cumplimiento a las buenas prácticas de manipulación e higiene de alimentos contemplados en el Decreto 3075 de 1997 en cada una de las tiendas escolares.

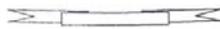
La Secretaría de Salud Pública Municipal, en conjunto con la Secretaría de Educación constituirá e implementarán los alimentos de la estrategia pedagógica en su componente de promoción de alimentos saludables.

**ARTÍCULO 7°-** Los supervisores de Educación, Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, Directivos Docentes, servidores públicos, asociaciones de padres de familia, comités operativos locales de alimentación escolar, personeros escolares, Comité Técnico Municipal de Alimentación



Concejo  
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0278 DE 2009

POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO VALOR NUTRICIONAL E INOCUOS EN LAS TIENDAS, KIOSCOS, MAQUINAS EXPENDEDORAS Y RESTAURANTES ESCOLARES EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Escolar y demás actores con función de veeduría, vigilarán que las instituciones educativas den cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8°-** La Secretaría de Educación Municipal implementará la estrategia de Tienda Escolar Saludable en un plazo máximo de un (1) año a partir de la publicación del presente acuerdo.

**ARTICULO 9°-** El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali citará cada seis (6) meses a las Secretarías de Educación, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Gobierno, para que presenten informe sobre la implementación y seguimiento a la Estrategia Tienda Escolar Saludable.

**ARTICULO 10°-** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESIDENTE:

**MILTON FABIAN CASTRILLON RODRIGUEZ**

EL SECRETARIO:

**HERBERT LOBATON CURREA**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 17 de Abril de 2009, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día 28 de Octubre de 2009.

**HERBERT LOBATON CURREA**  
**SECRETARIO GENERAL**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Noviembre del 2009, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0278 **“POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES ,DE ALTO VALOR NUTRICIONAL E INOCUOS EN LAS TIENDAS ,KIOSCOS, MAQUINAS EXPENDEDORAS Y RESTAURANTES ESCOLARES EN TODAS LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIYADAS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES”.**

**RODRIGO A. FIGUEROA MIRANDA**  
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES  
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 6 dias del mes de noviembre del 2009

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No.207 constando de 4 folios

**ALFREDO VALENZUELA**  
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA(E)